



Expte. nº SUBV_CONDIR_NOM/2023/6

SUBVENCIÓN NOMINATIVA UNIVERSIDAD PÚBLICA NAVARRA 2023

INTERVIENEN

De una parte, CLARA GARCÍA-VALIÑO ABÓS, Concejala Delegada de Cultura , en nombre y representación del Ayuntamiento de Pamplona, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente.

De otra parte, BEGOÑA PÉREZ ERANSUS , con D.N.I. nº 44612791J , que interviene en nombre y representación de UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA (en adelante, persona o entidad beneficiaria), en calidad de Vicerrectora de Proyección Universitaria, Cultura y Divulgación y en virtud de las competencias delegadas por Resolución 140/2019, de 3 de julio, del Rector de la Universidad Pública de Navarra).

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para obligarse en los términos del presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Que la finalidad del presente convenio es canalizar la subvención nominativa que figura en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Pamplona, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la persona o entidad beneficiaria.

Que en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pamplona para el vigente año se ha previsto una subvención nominativa a favor de UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA .

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (LGS) dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona, en sus artículos 19 y siguientes regula el régimen y procedimiento de concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general municipal.

De conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes declaran conocer el contenido de este convenio y mediante su firma aceptan las obligaciones y compromisos que del mismo se derivan, con sujeción a las siguientes,





CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto de este convenio es establecer los términos y condiciones para la concesión de una ayuda económica por el Ayuntamiento de Pamplona a la Universidad Pública de Navarra para apoyar y mantener la programación de promoción y difusión cultural de la universidad en base a lo reflejado en la parte expositiva de este documento.

SEGUNDA.- ACTUACIONES PREVISTAS Y COMPROMISOS DE LAS PARTES.

1. Actuaciones previstas y compromisos asumidos por las partes:

Las actuaciones a desarrollar y los compromisos asumidos por las partes serán los que figuran a continuación:

- Exposiciones que mayoritariamente se colocan en el vestíbulo de El Sario y el Edificio de Ciencias de la salud.
- Teatro: Realización de la XIV muestra de Teatro Universitario, cuyas representaciones se realizan en los Civivox de Iturrama y Mendillorri y en el que participan grupos teatrales de otras universidades.
- Cursos culturales: Club de Lectura, Club de lectura online, Escritura Creativa, Lenguaje de signos, Fotografía digital con photoshop, Arteterapia.
- Proyectos culturales: una selección de proyectos culturales promovidos por la comunidad universitaria de la Universidad Pública de Navarra, que serán integrados dentro de la programación cultural de la Universidad. Esta convocatoria tiene como finalidad fomentar y promover la actividad cultural dentro de la Comunidad Universitaria a través de las propias iniciativas y proyectos de sus miembros (estudiantes, PDI y PAS).
- Escuela de democracia: una propuesta que consiste en analizar y debatir algunas de las más importantes cuestiones y polémicas presentes en el debate intelectual nacional e internacional, trayendo para ello voces especialmente autorizadas en cada uno de los aspectos tratados.
- Cursos de extensión: una actividad orientada a la divulgación del conocimiento y abierta a toda la sociedad en su conjunto que engloban los cursos de verano, otoño y primavera.

2. Obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

- Obligaciones generales de la persona o entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores que no obre en los archivos municipales.

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



0027238189523282991076



CONCESIÓN DIRECTA

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La comprobación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Pamplona se efectuará de oficio.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos pudieran ser exigidos por este convenio, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad de que los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención son financiadas por el Ayuntamiento Pamplona: SÍ NO

Medidas de difusión que debe adoptar la persona o entidad beneficiaria:

- Inclusión imagen institucional del Ayuntamiento de Pamplona.
- Leyendas en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, etc.
- Placas conmemorativas.
- Menciones en medios de comunicación.
- Otras:

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ordenanza General de Subvenciones y, en su caso, en este convenio.

- Obligaciones específicas de la persona o entidad beneficiaria: SÍ NO

3. Plazo de realización de las actividades subvencionables:

Las actividades subvencionadas incluidas en el presente acuerdo se llevarán a cabo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

4. Posibilidad de introducir modificaciones en el proyecto: SÍ NO

Si figura marcada la casilla SI, podrán introducirse modificaciones en la ejecución del proyecto respecto de las previsiones iniciales de éste, que sean consecuencia de circunstancias imprevistas y/o sean





necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no supongan una modificación sustancial o esencial en el proyecto que altere la naturaleza u objetivos de la actividad subvencionada.

La inclusión de variaciones en la ejecución del proyecto deberá ser previamente autorizada por la unidad gestora de la subvención, para ello la persona o entidad beneficiaria deberá presentar solicitud por escrito justificando la necesidad de llevar a cabo la modificación propuesta tan pronto como tenga conocimiento de la necesidad de introducir modificaciones y, en todo caso, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ordenanza General de Subvenciones, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, cuando la persona o entidad beneficiaria introduzca modificaciones en el desarrollo de la ejecución del proyecto que no hayan sido previamente autorizadas en los términos establecidos en este convenio. En el caso de que el proyecto constara de diversas actividades independientes, solamente procederá respecto a las actividades a las que afecten las variaciones o modificaciones no autorizadas.

Otros requisitos y/o condiciones:

5. Determinación de los gastos subvencionables:

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el apartado L.2). Específicamente, a los efectos de esta convocatoria, se considerarán gastos subvencionables:

a) Costes directos:

- Costes salariales y seguridad social del personal (en su caso, artistas) necesario para la realización del programa de actividades, incluyendo el que presta servicios en la entidad beneficiaria y aquellos otros que pudieran contratarse para tal fin. En el caso del personal que presta servicios en la entidad (siempre y cuando sean costes directos), se imputarán al proyecto las partes proporcionales de tiempo efectivamente dedicado a su ejecución.
- Gastos de dietas y desplazamientos de dicho personal, cuando esté justificado y sea estrictamente necesario para la realización del proyecto y en base a los criterios aquí señalados:
 - Alojamiento: solo si vienen de fuera de Navarra y con un máximo de 80 euros por pernoctación.
 - Manutención: se aplicará un valor de 20 euros por cada manutención diaria (comida y cena).
 - Desplazamientos. En caso de utilizar vehículo propio, 0,30 euros por kilómetro. En caso de utilizar avión, tren o algún otro transporte público, se abonará como máximo el importe del billete ordinario en clase turista.
- Gastos derivados de la contratación de medios externos, tales como alquileres de equipos y medios materiales, consumibles, servicios profesionales o artísticos, seguros y otros dirigidos a la realización de las acciones del proyecto.
- Gastos de difusión, publicidad -tanto física como online- y, en su caso, comercialización de las actividades incluidas en el proyecto.
- Adquisición de materiales y bienes fungibles exclusivamente destinados al desarrollo de la actividad subvencionada.

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>





CONCESIÓN DIRECTA

- Los tributos no locales son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona directamente.

En ningún caso se consideran gasto subvencionable los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al IVA únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por el beneficiario que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por el beneficiario y que no sea deducible, puesto que de poder serlo, este impuesto sería recuperable por el beneficiario, debiendo el beneficiario justificarlo fehacientemente.

Los gastos salariales deberán acompañarse de:

- Nóminas del personal
- RLC Y RNT correspondientes a los seguros sociales de los meses imputados a la subvención.
- Modelos 111 y 190 relativos a las retenciones de IRPF realizadas.

b) Costes indirectos / gastos estructurales:

Son aquellos gastos comunes a los diferentes servicios o actividades que desarrolla la entidad beneficiaria, es decir, los gastos que siendo necesarios para el desarrollo del proyecto, no se encuentran vinculados en exclusiva al mismo. En los costes indirectos se incluyen tanto los gastos generales, imputables a varias de las actividades que desarrolla la entidad beneficiaria, como los gastos fijos que sin ser imputables a una actividad concreta son necesarios para que la actividad subvencionada sea llevada a cabo. Los costes indirectos para cada proyecto deberán estar incluidos en el presupuesto del mismo y no podrán exceder en ningún caso del 25% del coste total del proyecto, y en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

Dentro de estos costes indirectos se encuentran, entre otros:

- Alquiler y otros gastos de mantenimiento del local que en su caso sirva de sede a la persona o entidad solicitante, siempre que ésta ostente su titularidad en régimen de propiedad, arrendamiento, cesión o cualquier otro título jurídico. Queda expresamente excluido de este concepto el pago de cuotas hipotecarias.
- Suministros de electricidad, agua, gas, teléfono o internet imputables al local que en su caso sirva de sede a la persona o entidad solicitante.
- Suministros de teléfono e internet móviles imputables al personal de la organización, cuya titularidad y abono corresponda a la entidad solicitante, durante el periodo subvencionable y cuya factura esté a nombre de la entidad.
- Gastos del personal laboral ordinario y de dirección de la persona o entidad solicitante, incluyendo salarios, cotizaciones a la Seguridad Social e IRPF de los trabajadores. Se incluye en este concepto la dirección artística del proyecto cuando la misma sea realizada por una persona integrante de la entidad solicitante.
- Gastos de asesoría laboral, fiscal o contable, ordinarios de la persona o entidad solicitante directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. Quedan expresamente excluidos de este concepto los gastos de asesoría o asistencia legal que pudieran derivarse de la participación en litigios .
- Gastos de seguros que no sean en su totalidad imputables a la actividad.





CONCESIÓN DIRECTA

Tanto los servicios y suministros cuyas facturas se imputen al proyecto subvencionado, como las cuantías de honorarios profesionales y nóminas del personal laboral, deberán ser adecuados a precios de mercado.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- Los gastos de inversión, es decir, aquéllos derivados de la adquisición de bienes de naturaleza inventariable, tales como inmuebles, muebles, enseres, maquinaria, elementos de transporte, equipamiento, hardware, software y, en general, cualesquiera otros que incrementen el patrimonio de la entidad beneficiaria.
- No serán subvencionables las atenciones protocolarias.
- Gastos derivados de obras de reforma o rehabilitación del local que sirva de sede a la persona o entidad solicitante.
- Cuotas de afiliación o pertenencia a asociaciones u organizaciones profesionales, sindicales o análogas.
- Gastos de recargos y sanciones administrativas y penales; gastos de procedimientos judiciales, incluidos los de asesoría y asistencia legal.
- Las retribuciones del personal de la entidad que supere 3 veces el Salario Mínimo Interprofesional.
- Los conceptos de gasto que no sean estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto o cuyo importe no quede determinado de forma fiable.

2. Plazo de realización de los gastos subvencionables: Gastos realizados con anterioridad a la finalización del período de justificación y que tengan relación directa con las actividades objeto de subvención.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se determina en el apartado 2 de la cláusula quinta de este convenio:

SÍ NO

TERCERA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO AL QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN, IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y, EN SU CASO, INDICACIÓN DEL PORCENTAJE DE FINANCIACIÓN PROPIA DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO.

1. Importe de la subvención: 20.000

2. Partida presupuestaria: 50/33401/453900

3. Financiación de las actividades subvencionadas: SÍ NO

En caso afirmativo, indicación del importe o porcentaje:

CUARTA.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA.

- Documentos acreditativos de la personalidad de la persona o entidad beneficiaria y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre: SÍ NO





CONCESIÓN DIRECTA

- Declaración responsable en la que se haga constar que la persona o entidad beneficiaria cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria y que no se halla incurso en ninguna causa de prohibición para obtener tal condición de beneficiario de las enumeradas en el artículo 10 de la ordenanza general de subvenciones: SÍ NO

- Acreditación de que la persona o entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se realizará mediante la aportación de:

Certificados expedidos por las Administraciones competentes.

Declaración responsable otorgada por la persona solicitante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir a la persona interesada la presentación de los certificados emitidos por las administraciones competentes que acrediten la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

El Ayuntamiento comprobará de oficio que el interesado se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta administración, haciendo constar dicha circunstancia mediante la oportuna diligencia.

El Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, comprobará de oficio que la persona interesada se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la administración competente haciendo constar dicha circunstancia mediante la oportuna diligencia con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención. Excepcionalmente, si el Ayuntamiento de Pamplona no pudiera recabar estos documentos, podrán solicitar a la persona interesada su aportación.

- Declaración de las solicitudes de subvención para el mismo objeto solicitadas y/o percibidas de otras administraciones, entidades o personas públicas o privadas, detallando la cantidad solicitada, nombre de la entidad y cantidad obtenida: SÍ NO

- Memoria con la descripción del proyecto/acción/conducta/actividad/ programa para el que se concede subvención: SÍ NO

- Otra documentación:

QUINTA.- FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE DOCUMENTACIÓN.

1. Modalidad de justificación: La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma especificada a continuación. En el caso de que no se especifique la modalidad de justificación se aplicará la rendición de cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto.

Cuenta justificativa:

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



0027238189523282991076

-7



CONCESIÓN DIRECTA

- Cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones).
- Cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría.
Contenido adicional: SÍ NO
- Cuenta justificativa simplificada. Presentará una cuenta justificativa de carácter simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del RD 887/2006 (reglamento de la Ley 38/2003 General de subvenciones).

Deberá constar de:

1. Memoria de actuación justificativa de la realización de las actividades objeto de esta subvención, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste. El contenido de la memoria será el siguiente:
 - Denominación del programa o proyecto.
 - Finalidad para la que se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y proyecto presentado.
 - Actuaciones realizadas, descripción de los objetivos propuestos y de los resultados obtenidos.
 - Relación de los medios de financiación: descripción y coste de las actividades que han sido financiadas con la subvención, con fondos propios o con otras subvenciones.
 - Conclusiones.
 - Un ejemplar de cada uno de los elementos de difusión utilizados en la implementación de los programas y actividades subvencionadas en el proyecto.
2. Relación clasificada y numerada de los gastos realizados e inversiones de la actividad, y los ingresos obtenidos, ordenada y totalizada por conceptos, con identificación del acreedor y del documento de pago, su importe y fecha de emisión y fecha de pago.
3. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad (indicando importe y procedencia).
4. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Posteriormente, analizada la documentación aportada, se solicitarán los justificantes de gasto y de pago que se estimen oportunos y que permitan la comprobación de la adecuada aplicación de la subvención, documentos que se presentarán ante la unidad gestora de ésta.

Como mínimo se solicitará documentación que acredite el gasto y, en su caso, el pago de, al menos, el veinte por ciento de los documentos justificativos de los gastos subvencionados y su pago en una cuantía que permita comprobar como mínimo un treinta por ciento del gasto subvencionado y realizado.

Se emitirá un informe de valoración suscrito por técnico municipal competente, en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto de la subvención, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.





CONCESIÓN DIRECTA

Acreditación del gasto por módulos (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 37 de la Ordenanza General de Subvenciones):

Determinación de:

Unidades que conformarán el módulo:

Coste unitario módulo:

Demás extremos pertinentes:

Presentación de estados contables (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones).

La persona o entidad beneficiaria deberá aportar certificado que acredite que los estados contables presentados son los oficiales y que han sido debidamente aprobados por el órgano competente correspondiente de la entidad.

Otro sistema:

2. Plazo de rendición de la justificación: La aportación de la documentación justificativa en el apartado 1 de esta cláusula se aportará antes del 31 de enero de 2024.

SEXTA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

La percepción de la subvención municipal es COMPATIBLE INCOMPATIBLE con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración, entidad o persona.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en este convenio, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

OCTAVA. SUBCONTRATACIÓN.

Posibilidad de subcontratación: SÍ NO





En caso afirmativo, indicación del porcentaje y condiciones:

Según los límites y requisitos establecidos en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones.

En ningún caso podrá concertarse por la persona o entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con las personas o entidades a las que se refiere el artículo 30.7 de la ordenanza general de subvenciones.

NOVENA. PAGO.

1. Sistema de pago:

Pago previa justificación de las acciones/proyectos/conductas/actividades subvencionadas.

Pago a cuenta:

Pago fraccionado:

Pago anticipado: Teniendo en cuenta que el programa se desarrolla a lo largo de todo el año, y que al menos el 75% de las actividades ya se han realizado, el Ayuntamiento de Pamplona abonará a la entidad beneficiaria el 100% de la cantidad convenida como pago anticipado en el plazo máximo de un mes desde la firma del convenio

Sistema mixto de pago fraccionado y pago anticipado:

Posibilidad de proceder de oficio a saldar las deudas pendientes de cobro de la persona o entidad beneficiaria mediante compensación de la subvención o parte de ésta con la cantidad adeudada:

SÍ NO

2. Constitución de garantías: SÍ NO

En caso afirmativo, medio de constitución e importe:

DÉCIMA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: SÍ NO

- Constitución de comisión de seguimiento: SÍ NO

En caso afirmativo, indicar su composición:

- Otros mecanismos:

Seguimiento por parte de un técnico del Área de Cultura.

UNDÉCIMA.- REINTEGRO.

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro previstas en la Ordenanza

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>





CONCESIÓN DIRECTA

general de subvenciones, en la Ley General de Subvenciones o, en su caso, alguna de las específicas previstas en este convenio.

Causas específicas de reintegro:

SÍ NO

DUODÉCIMA.- OTRAS CONSIDERACIONES.

No da lugar en el presente convenio.

DECIMOTERCERA.- CARÁCTER ADMINISTRATIVO DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio se regirá por las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, las cuestiones que pudieran suscitarse sobre su interpretación, aplicación y efectos que no queden solventadas por la comisión de seguimiento serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede, firman este documento todas las partes, en el lugar y fecha arriba indicados.

